

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2008.

ACTA N° 147.-

En la Sala de Concejo de la I. Municipalidad de Chillán, siendo las 13.40 horas, el Sr. Presidente don Aldo Bernucci Díaz, abre la sesión en el nombre de Dios y la Patria.

Asisten los siguientes miembros del Concejo: don Aldo Bernucci Díaz, don Jorge Marcenaro Villalta, don Hernán Álvarez Román, don Cristian Quiroz Reyes, don Rodrigo Sandoval Terán, doña Graciela Suárez Pérez, don Giovanni Gotelli Méndez, don Jorge Vaccaro Collao, y don Juan López Cruz.

Actúa como Secretario de Actas y Ministro de Fe, el Secretario Municipal, Sr. Vasco Sepúlveda Landeros.

Asiste de acuerdo a sus funciones la Sra. Magaly Donoso Marchessi, Administradora Municipal.

El SR. BERNUCCI (Presidente) propone el desarrollo de la sesión de conformidad a la convocatoria.

- Tema: Autorizar Trato Directo para la construcción del Estadio Nelson Oyarzún Arenas.

Desarrollo de la sesión

Se pone en discusión para acuerdo el Ord. N° 66 del 10 de Enero de 2008, que solicita acuerdo para autorizar al Señor Alcalde de Chillán para contratar mediante trato directo la Construcción del Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán y para cuyo efecto se transcribe el oficio en su integridad.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ALCALDIA

ORD. N° 66.-

ANT: Decreto Alcaldicio N° 229 del 09 de Enero del 2008.

MAT: Solicita Acuerdo para acudir al Trato Director en la Contratación de la Construcción del Estadio Nelson Oyarzún Arenas de Chillán.

Chillán, 10 de Enero del 2008.-

De : Alcalde de Chillán

A : Señores H. Concejo Municipal de Chillán.

1.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 229 de 09 de Enero del 2008, señalado en el Ant., el Municipio declaró no conveniente para los intereses municipales y, por tanto, desechó las ofertas presentadas a la propuesta pública para la Construcción del Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán, por las razones que el H. Concejo Municipal de Chillán conoce.

2.- Por correo electrónico de fecha 09 de enero del 2008, enviado por la Sra. Claudia Silva Paredes, Arquitecto, Jefe Proyecto Estadios Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, se hace presente la necesidad de declarar esta situación como de emergencia y proceder a la contratación de la Construcción de Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas mediante trato directo. Fundándose en los siguientes antecedentes:

- Carta del Instituto Nacional del Deporte la cual indica las fechas del Mundial Femenino Sub-20.*
- Carta de la Sra. Presidente de la República.*
- Informes de Apertura Técnica y Económica de la Comisión de Evaluación de las propuestas integrada por representantes de la Dirección de Arquitectura del MOP Región del Bío Bío, del Instituto Nacional de Deportes de Chile y de la Municipalidad de Chillán.*

3.- Como es de conocimiento de ese H. Concejo Municipal el Supremo Gobierno de la Nación y el Municipio de Chillán comprometieron ante la comunidad nacional e internacional la realización del Mundial Femenino Sub-20, en las fechas estipuladas.

4.- De acuerdo al Art. 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades el Alcalde requiere del acuerdo del H. Concejo Municipal de Chillán para omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otra circunstancias debidamente calificadas, en conformidad como lo dispuesto en el Art. 8°, de la ley citada.

A su vez el Art. 8° de la Ley 18.695 dispone en sus incisos 5 y 6 que se podrá omitir el procedimiento de propuesta pública cuando concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el Concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

Por su parte el Art. 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que: “Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por lo principio de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo”.

5.- En cumplimiento con lo establecido en las normas legales citadas en el N° 4, de este oficio, tengo el agrado de solicitar al H. Concejo Municipal su correspondiente Acuerdo para autoconvocarse a una sesión extraordinaria especialmente convocada para autorizar al Alcalde de Chillán a contratar la Construcción del Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán, mediante trato directo.

6.- Se hace presente que el contrato de Construcción del Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas, especialmente en cuanto al precio del mismo, deberá celebrarse en las condiciones y modalidades que establezca la Dirección de Arquitectura del MOP, a la cual, de acuerdo al Convenio Mandato, celebrado al efecto y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2275 de 25 de Julio de 2007, le corresponde determinar los aspectos técnicos y ejercer la inspección fiscal de los estudios, diseños y obras correspondientes, de acuerdo a las bases administrativas.

7.- Conforme a lo anterior y en el evento de que el H. Concejo Municipal de Chillán se autoconvoque para la sesión extraordinaria señalada, por el presente documento, vengo en solicitar su correspondiente Acuerdo para autorizar al Alcalde de Chillán contratar mediante trato directo la Construcción del Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán, en las condiciones señaladas en el punto N° 6, de este oficio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,

ALDO BERNUCCI DIAZ
Abogado
Alcalde de Chillán

ABD/CBM/MDM/WVS/DSS
DISTRIBUCION

Sres. H. Concejo Municipal de Chillán.
Alcaldía.
Administración Municipal.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Control.
Dirección de Obras Municipales.
Oficina de Partes.

ACUERDO N° 1.423/08. *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, autorizar al Señor Alcalde de Chillán para contratar mediante trato directo la Construcción del Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán, en las condiciones y modalidades que establezca la Dirección de Arquitectura del MOP, a la cual, de acuerdo al Convenio Mandato, celebrado al efecto y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2275, de fecha 25 de julio de 2007, le corresponde determinar los aspectos técnicos y ejercer la inspección fiscal de los estudios, diseños y obras correspondientes, de acuerdo a las bases administrativas.*

El SR. ALVAREZ fundamenta su voto a favor para facultar al Señor Alcalde en la toma de decisión y realizar el trato directo, no compartiendo la forma y los procedimientos como se ha llevado esta licitación. La premura de los tiempos nos lleva a que las ofertas en un momento determinado sean más allá de las reales y eso obligue a tener que validar y aceptarlas. Le parece preocupante que el estudio que se realizó y al cual se presentó al Concejo no puede haberse hecho sin sus fundamentos, porque los propios funcionarios municipales nos habrían manifestado que ese estudio estaba mal hecho y nunca hubo una observación en ese sentido.

Cree que muchas veces el mercado como elemento regulador es terrible y es por eso que el Estado debe tener los mecanismos que hagan posible los contratos debidos, y eso lo va a demostrar el Ministerio de Obras Públicas al suscribir un contrato usando los mecanismos que se han expresado y que hacen bajar la oferta. El valor real de esto es diferente a la que se presentó en la licitación pública y esa es su preocupación.

El SR. SANDOVAL es de opinión que esto no tiene que ver con el mercado, sino que tiene que ver con cálculos mal hechos. Pareciera que el Ministerio de Obras Públicas estuviese preocupado de otras cosas o que los del Ministerio de Transporte le prestaron al que hizo el cálculo del Transantiago para hacer los cálculos para los Estadios; es una situación distinta a la del mercado, insiste en que hay un problema de cálculo. Indica que de esta forma fundamenta su voto favorable.

Por haberse cumplido el objetivo de la convocatoria se levanta la sesión a las 13.50 horas.